

para el ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 7 de abril de 1999, incluyéndolo en la lista de seleccionados entre las personas señaladas en el último Fundamento de Derecho».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo preceptuado en los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 13 de julio de 1998.

Sevilla, 10 de mayo de 2000.- La Secretaría General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en Avda. Menéndez Pelayo, s/n, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña Eva M.^a García Martínez, doña Teresa Jurado Fierro, doña Rosa M.^a Trigueros Pérez, don Lorenzo Pérez Bueno, doña M.^a Carmen Hernández Díaz, don Jerónimo Sánchez Velasco, don Sebastián Sánchez Madrid, doña Lourdes Lapaz Ortiz, doña M.^a Carmen Carbonero Rolán, doña M.^a Amor Moreno Hernández y doña María Contreras Herrera recursos contencioso-administrativos núms. 427/2000 Sección 1.^a RG 1413, 428/2000 Sección 1.^a RG 1414, 429/2000 Sección 1.^a RG 1416, 430/2000 Sección 1.^a RG 1418, 435/2000 Sección 1.^a RG 1434, 436/2000 Sección 1.^a RG 1436, 437/2000 Sección 1.^a RG 1438, 438/2000 Sección 1.^a RG 1442, 439/2000 Sección 1.^a RG 1443, 440/2000 Sección 1.^a RG 1444, 441/2000 Sección 1.^a RG 1445, respectivamente, contra la Orden de 3.3.2000 por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de mayo de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cájar, en la provincia de Granada.

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999, se acordó el inicio de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cájar, en la provincia de Granada.

Segundo. Los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de cada vía pecuaria, se iniciaron el 21 de julio de 1999, previos los avisos y comunicaciones reglamentarias, siendo, asimismo, publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 139, de fecha 21 de junio de 1999, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cájar.

A su vez, se ha notificado el anuncio del comienzo de las operaciones materiales a los siguientes organismos y asociaciones: Extensión Agraria de Granada, Los Verdes de Andalucía, Amigos del Parque Nacional de Sierra Nevada, Colectivo Ecologista, Asociación de Agricultores Jóvenes (ASAJA), Grupo Ecologistas en Acción, Unión de Pequeños Agricultores, Federación Ecologista Pacifista Granadina y Unión de Agricultores y Ganaderos.

Tercero. Redactada la Proposición de Clasificación, la misma fue sometida a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 190, de fecha 20 de agosto de 1999, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cájar.

Asimismo, la apertura del período de exposición pública fue notificada y los organismos y asociaciones anteriormente relacionados.

Cuarto. Dicha Proposición de Clasificación está integrada por los siguientes documentos:

- Documento núm. 1: Memoria.
- Documento núm. 2: Anejos:

Anejo núm. 1: Fondo Documental.
Anejo núm. 2: Actas.
Anejo núm. 3: Registro Topográfico.
Anejo núm. 4: Descripciones del recorrido de las vías pecuarias.

- Documento núm. 3: Expediente Administrativo.
- Documento núm. 4: Planos:

Plano núm. 1: Situación, escala 1:50.000.
Plano núm. 2: Plano de vías pecuarias del término, escala 1:10.000.

Quinto. A dicha Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias: «La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Asimismo, establece la Disposición Adicional Primera de la citada Ley que «las vías pecuarias no clasificadas conservan su condición originaria y deberán ser objeto de clasificación con carácter de urgencia».

Tercero. Los trabajos previos realizados para llevar a cabo la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cájar, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se han regido por el siguiente esquema:

1. Recopilación de la base histórico-documental existente en los archivos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del Archivo Histórico Nacional -Sección Mesta-, del Fondo Documental de vías pecuarias depositado en el Ministerio de Medio Ambiente, en los archivos municipales y en los Archivos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

De igual forma, han sido consultados los Proyectos de Clasificación aprobados de las vías pecuarias de los términos limítrofes a éste, como son Huétor-Vega, Monachil y La Zubia.

Asimismo, se incorporan las planimetrías pertenecientes al Instituto Geográfico Catastral y de Estadística, escala 1:50.000 del año 1931, los «Itinerarios de Linde y Límite» existentes en el Instituto Geográfico Nacional y las fotografías aéreas del año 1956.

Tras la consulta, estudio y análisis de la información recopilada, se obtuvo la documentación contenida en el Anejo núm. 1, integrado en la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias de Cájar, consistente en:

Documento núm. 1: Propuesta de Clasificación de vías pecuarias del término municipal de Cájar del año 1964. Servicio de Vías Pecuarias. Dirección General de Ganadería. Ministerio de Agricultura.

Documento núm. 2: Descripción de pasos ganaderos y de sus lugares asociados (aguaderos y descansaderos). Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta. Expediente 39.

Documento núm. 3: Acta conjunta del Ayuntamiento de Cájar y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cájar (Granada), del año 1964 para la clasificación de las vías pecuarias de este término municipal.

Documento núm. 4: Planimetría del término de Cájar, escala 1:25.000, año 1947.

2. Recopilación de la base gráfica consistente en:

Mapa del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, hoja núm. 1026.

Mapa topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, hoja núm. 1026, 4-1.

Mapa topográfico Nacional de España, escala 1:25.000, hoja núm. 1026, II.

Planos catastrales del término municipal a distintas escalas.

3. Recorrido, reconocimiento y estudio de las distintas vías pecuarias, con la colaboración de prácticos o conocedores de la zona para ayudar a la identificación de las vías pecuarias, así como de su situación y recorrido.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en los arts. 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Visto el informe-propuesta, de fecha 11 de febrero de 2000, formulado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cájar (Granada) de conformidad con la Propuesta formulada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y conforme a la descripción y coordenadas absolutas UTM que se incorporan a la presente a través de los Anexos I, II y III.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, ante el Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁJAR, PROVINCIA DE GRANADA.

Los datos técnicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

Nº inventario	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD (m)	ANCHURA LEGAL CLASIFICACIÓN (m)	ANCHURA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESE T.M. (M.)	SUPERFICIE (ha.)
18036001	COLADA DEL CAMINO DE LOS PESCADEROS	1	150	10	10	0,15
18180002	COLADA DEL GENITAL	-	-			-
18180003	COLADA DEL CAMINO DE LOS LEÑADORES	1	1.300	10	10	1,30

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAJAR, PROVINCIA DE GRANADA

Identificador de vía pecuaria: 18036001.
 Nombre: Colada del Camino de los Pescaderos.
 Procede de: La Zubia.
 Como: Colada del Camino de los Pescaderos.
 Continúa: Zona urbana.
 Como:
 Anchura propuesta: 10 m.
 Longitud clasificada: 150 m.
 Dirección: Suroeste-Noroeste.

1. Colada del Camino de los Pescaderos.

Aparece en Cájjar, procedente de La Zubia, por la acequia del molino, que queda dentro de la vía pecuaria en su margen izquierda. A ambos lados existen terrenos de regadío. Continúa la colada por el camino denominado de Ogiáres o de los Pescaderos hacia el casco urbano.

A unos 150 metros, cruza la acequia «Ramal del Lechín». En este punto (punto ZU del listado de coordenadas) se llega a la zona urbana en la margen derecha de la vía pecuaria, unidad de ejecución 2. El borde izquierdo de la vía pecuaria tiene calificación rústica, quedando fuera de la vía pecuaria, por lo que la mencionada acequia «Ramal de Lechín» se da

por finalizada la clasificación de esta colada, puesto que entra en zona urbana.

Anchura: 10 metros.
 Longitud del tramo clasificado: 150 metros.
 Dirección: Suroeste a Noroeste.

A partir de este punto, y según las referencias históricas, la colada continúa hacia el pueblo por la calle del Instituto de Bachillerato Lux Mundi y la Residencia de la Encarnación, siguiendo la calle adelante, uniéndose la calle de la Iglesia que le llega por la derecha y el camino de los coches a la izquierda, siguiendo hacia delante dirección Huétor-Vega hasta que se une al paso de los Leñadores (30).

Identificador de vía pecuaria: 18036002.
 Nombre: Colada del Genital.
 Procede de: La Zubia.
 Como:
 Continúa:
 Como:
 Anchura propuesta:
 Longitud clasificada:
 Dirección:

2. Colada del Genital.

Esta vía pecuaria no se clasifica por discurrir toda ella por zona urbana.

Según los antecedentes históricos, esta vía pecuaria procedería del término municipal de La Zubia, entrando en Cajar por la calle España junto con la acequia del Genital, que se encuentra en la actualidad cubierta a lo largo de su curso, existiendo registros y portones de acceso. Continuaría por esta calle hasta llegar al cruce del camino de los Leñadores, donde existen señales indicadoras que marcan, entre otras, la dirección de Bella Vista. Este cruce de camino se sitúa en el límite del término municipal de Cajar.

Identificador de vía pecuaria: 18036003.

Nombre: Colada del Camino de los Leñadores.

Procede de: Monachil.

Como:

Continúa: Zona urbana.

Como:

Anchura propuesta: 10 m.

Longitud clasificada: 1.300 m.

Dirección: Noroeste.

3. Colada del Camino de los Leñadores.

Procedente del término de Monachil y a nivel de la señal existente de Parque Natural, en el paraje conocido como «Camino de Sata Jardas». Toma dirección Norte por la mojonera de este término, que queda como margen derecha de la vía pecuaria. Sigue el camino de los Leñadores, dirección Huétor, hasta llegar a las canteras y límite con la actual zona urbana (ZU), punto en el que se da por finalizada la clasificación de esta vía pecuaria.

Anchura propuesta: 10 metros.

Longitud clasificada: 1.300 metros.

Dirección: Noroeste.

Según la documentación histórica estudiada, esta vía pecuaria continuaría por las zonas de las Canteras, actualmente cortada por las obras de restauración de canteras. Continúa por Cuesta Blanca hasta llegar al cementerio de Cajar por toda la calle hacia delante. Por la izquierda le llega la colada del Genital (44) en el lugar donde están las señales indicadoras, entre ellas de Bella Vista; sigue la calle hacia delante hasta que se le une por la izquierda la colada de los Pescaderos (69) para cruzar la rotonda y llegar a la intersección de carreteras que llevan a Huétor-Vega, Monachil y Granada.

ANEXO III A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2000, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAJAR, PROVINCIA DE GRANADA

COORDENADAS ABSOLUTAS UTM DE LOS PUNTOS SINGULARES POR DONDE DISCURREN LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAJAR (GRANADA)

COLADA DEL CAMINO DE LOS PESCADEROS

Nº PUNTO	X	Y
1	448765,190	4109837,340
2	448802,870	4109873,010
3	448841,050	4109909,680
Z.U.	448861,210	4109928,340
4	448873,700	4109937,810
5	448910,880	4109971,470
6	448939,510	4109999,100
7	448954,080	4110016,180
8	448967,650	4110027,240
9	449005,830	4110044,820
10	449030,440	4110058,890
11	449044,010	4110070,940
12	449053,050	4110091,040
13	449110,320	4110137,760
14	449154,530	4110166,900
15	449201,430	4110195,350
16	449234,770	4110215,600
17	449275,910	4110235,860
18	449303,330	4110277,300
19	449329,190	4110307,840
20	449343,210	4110329,960
21	449355,990	4110355,200
22	449366,580	4110384,800

Nº PUNTO	X	Y
23	449378,420	4110407,240
24	449388,700	4110422,500
25	449408,340	4110440,260
26	449417,680	4110451,790
27	449420,490	4110459,580
28	449421,420	4110496,350
29	449421,730	4110522,220
30	449422,390	4110594,830

COLADA DEL GENITAL

Nº DE PUNTO	X	Y
1	449455,290	4109064,850
2	449465,210	4109070,410
3	449467,200	4109075,960
4	449468,390	4109085,890
5	449466,800	4109064,850
6	449464,020	4109118,830
7	449461,250	4109132,720
8	449469,180	4109145,420
9	449493,000	4109182,720
10	449517,600	4109215,270
11	449548,160	4109250,190
12	449573,560	4109279,960
13	449590,630	4109290,280

Nº DE PUNTO	X	Y
14	449609,280	4109303,370
15	449624,760	4109319,250
16	449634,280	4109337,510
17	449653,330	4109379,180
18	449674,370	4109430,770
19	449681,510	4109440,690
20	449691,830	4109446,650
21	449712,070	4109453,390
22	449729,140	4109460,930
23	449739,460	4109468,870
24	449741,840	4109478,790
25	449742,230	4109499,430
26	449744,610	4109509,350
27	449750,170	4109523,240
28	449755,330	4109534,360
29	449764,060	4109546,660
30	449772,400	4109557,370
31	449787,870	4109571,660
32	449812,520	4109595,500

COLADA DEL CAMINO DE LOS LEÑEROS

Nº DE PUNTO	X	Y
1	450879,720	4107759,290
2	450858,290	4107791,040
3	450816,620	4107873,590
4	450798,760	4107917,640
5	450775,740	4107986,700
6	450757,080	4108042,260
7	450736,450	4108088,700
8	450728,510	4108105,370
9	450670,560	4108222,000
10	450645,960	4108261,340
11	450626,510	4108297,060
12	450601,910	4108332,380
13	450558,650	4108394,290
14	450538,010	4108422,870
15	450523,320	4108442,710
16	450474,910	4108502,240
17	450432,040	4108558,600
18	450386,400	4108619,720
19	450354,650	4108668,140
20	450297,500	4108734,810
21	450268,130	4108764,180
22	450249,880	4108770,930
23	450239,560	4108784,420
24	450224,480	4108820,930

Nº DE PUNTO	X	Y
25	450214,550	4108845,540
26	450211,780	4108853,080
27	450196,300	4108874,910
28	450168,120	4108933,640
29	450145,100	4108979,680
30	450111,370	4109048,740
31	450096,290	4109078,500
32	450056,990	4109143,460
33	450032,390	4109181,160
Z.U	450021,550	4109204,940
34	449973,250	4109278,000
35	449934,760	4109341,100
36	449921,660	4109362,140
37	449908,170	4109381,980
38	449882,770	4109421,670
39	449858,950	4109462,550
40	449852,600	4109475,640
41	449843,080	4109505,010
42	449843,080	4109551,850
43	449833,160	4109573,670
44	449812,520	41094595,500
45	449805,380	4109607,410
46	449795,060	4109632,010
47	449787,520	4109651,460
48	449781,960	4109676,860
49	449779,980	4109704,640
50	449777,990	4109739,960
51	449774,820	4109783,620
52	449776,800	4109842,360
53	449781,560	4109889,190
54	449781,170	4109936,420
55	449734,330	4110057,860
56	449728,780	4110090,410
57	449751,800	4110129,700
58	449744,650	4110157,870
59	449718,860	4110190,420
60	449696,630	4110207,480
61	449676,790	4110228,520
62	449654,560	4110284,870
63	449647,820	4110307,100
64	449595,830	4110378,140
65	449560,110	4110426,960
66	449526,770	4110474,580
67	449479,140	4110540,070
68	449448,580	4110581,340
69	449422,390	4110594,830
70	449427,790	4110622,030
71	449427,000	4110658,930
72	449439,700	4110695,840
73	449467,880	4110761,730
74	449467,880	4110761,730

RESOLUCION de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cáñar, en la provincia de Granada.

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Granada relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 12 de abril de 1999, del Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios a la Subdelegación del Gobierno de Granada, al Ayuntamiento de Cáñar, comunicándoles el comienzo de las operaciones materiales de la Clasificación. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cáñar, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de 25 de junio de 1999, así como notificaciones a los siguientes colectivos: Agencia de Extensión Agraria de Orgiva, Asociación de Jóvenes Agricultores, Grupo Ecologista en Acción, Unión de Pequeños Agricultores, Federación Ecologista Pacifista Granadina, Unión de Agricultores y Ganaderos, Amigos del Parque Nacional de Sierra Nevada, Los Verdes de Andalucía, y Colectivo Ecologista.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 9 de agosto de 1999, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Cáñar (Granada). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término (Anexo III) y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada, en septiembre de 1999, la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha 2 de octubre de 1999.

Quinto. A la referida Proposición de Clasificación no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Delegado Provincial de Medio Ambiente en Granada elevó a esta Secretaría General Técnica, con fecha 11 de febrero de 2000, la Propuesta de Resolución aprobatoria de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Cáñar, en la provincia de Granada.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la Estructura General Básica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Andalucía que desarrolla la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el

acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria». Conforme al mismo, el artículo 12 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define el acto de Clasificación como «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cáñar, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al expediente, según lo siguiente:

Documento núm. 1: Transcripción realizada en el año 1900 de la «Diligencia de deslinde, amojonamiento y servidumbres pecuarias del Archivo de la Asociación de Ganaderos del Reino» del año 1871, TNI 1/10267, sección Mesta, Legajo 667, expediente 14 (Cáñar).

Documento núm. 2: Transcripción del documento núm. 1 realizada por don Carlos Grau Campuzano, Archivero del Sindicato Vertical de Ganadería en el año 1946.

Documento núm. 3: Distintos escritos de la Asociación General de Ganaderos del Reino referentes a vías pecuarias del término municipal de Cáñar, TNI 1/10267, sección Mesta, Legajo 10889, expediente 14 (Cáñar).

Documento núm. 4: Anteproyecto de Clasificación de vías Pecuarias del término municipal de Cáñar, abril de 1991, (sin aprobar).

Documento núm. 5: Plano escala 1/25.000. Término Municipal de Cáñar, año 1946.

Documento núm. 6: Boletín Oficial de la Provincia núm. 90, del año 1911.

Documento núm. 7: Acta de clasificación de la reunión conjunta celebrada por las comisiones del Ayuntamiento y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para la clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Cáñar.

Base Gráfica.

- Mapa del Servicio Geográfico del Ejército, escala 1:50.000, hojas núm. 1027 y núm. 1042.

- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, hojas núm. 1027, 2-4 y núm. 1042, 1-1, 1-2, 2-1, 2-2.

- Mapa Topográfico Nacional de España, escala 1:25.000, hoja núm. 1027, III y núm. 1042, I.

- Planos catastrales del término municipal a distintas escalas.

Cuarto. En la tramitación del expediente de clasificación objeto de la presente, se han observado todos los trámites preceptivos.

Visto lo expuesto, y conforme a la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento,